

VISTO lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, Código Sanitario, en el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; en el D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la Ley N° 20.949 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Modifica el Código del Trabajo para Reducir el Peso de las Cargas de Manipulación Manual; las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado y lo establecido en las Leyes N° 19.880 y 20.180 y Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2205243052 de fecha 06/05/2022 y los antecedentes técnicos presentados por SANDRO RAFAEL VALDÉS CISTERNAS, Rut 10669270-K, que solicita AUTORIZACIÓN para el SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS de propiedad de VALDÉS Y VALDÉS LTDA, RUT N° 76575034-2; y lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE, el SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, de propiedad de VALDÉS Y VALDÉS LTDA, RUT N° 76575034-2, ubicado en LUIS AYALA 24 PARADERO 6 1/2 ACHUPALLAS, comuna de VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO, cuyas coordenadas geográficas son:

Norte	Este
-33.01042017467031	-71.50435237730892

2. TÉNGASE PRESENTE que esta autorización comprende:

Bodega 1 destinada al almacenamiento exclusivo de los siguientes residuos peligrosos:

Nombre común del Residuo Peligroso	Características de peligrosidad principal	Código de clasificación DS 148	Cantidad Máxima Almacenada en Toneladas	Tipo de Contenedor
PLASTICO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS	TÓXICO CRÓNICO	1.4	0,002	TAMBORES O BIDONES CON CAPACIDAD < 200 LTS.
PLÁSTICO CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	TÓXICO CRÓNICO	1.8	0,005	TAMBORES O BIDONES CON CAPACIDAD < 200 LTS.

Los contenedores se encuentran identificados y etiquetados de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena NCh 2.190 of.93.

La bodega 1 abarca una superficie total de 1,14 m², cuenta con cierre perimetral con acceso restringido, y presenta las siguientes características constructivas: cubierta METÁLICA, piso HORMIGÓN, estructura soportante METÁLICO y muros exteriores METÁLICO, cumpliendo con los requisitos específicos establecidos en el art. 33 del DS 148/2003 del MINSAL.

La actividad cuenta con 9 trabajadores a cargo de la gestión de residuos peligrosos y contempla las siguientes maquinarias o equipos destinados al manejo de residuos peligrosos: NA

La empresa cuenta con un sistema de registro del ingreso de residuos peligrosos al sitio de almacenamiento y de su salida a la instalación de eliminación, el que se deberá mantener permanentemente actualizado. El tiempo de almacenamiento de los residuos en el sitio será menor a 6 meses, según lo establecido en el art. 31 del DS 148/2003 del MINSAL.

El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos contempla

3. DÉJESE ESTABLECIDO que el propietario del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos deberá velar por su correcta operación, cumpliendo en todo momento con las disposiciones del D.S. N° 148/2003 del MINSAL, y DS 594/1999 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

4. TÉNGASE PRESENTE que toda modificación respecto de los antecedentes presentados, de las condiciones en que ha sido autorizado el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, así como su ampliación o traslado deberá contar con autorización sanitaria.

5. DÉJESE ESTABLECIDO que será de responsabilidad de la empresa:

Mantener disponibles las respectivas hojas de seguridad de los residuos peligrosos almacenados.

Mantener en buen estado y correctamente etiquetados los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Mantener protocolos actualizados, para una correcta operación del sitio de almacenamiento, en función de los residuos peligrosos que serán almacenados.

Contar con un plan que permita enfrentar de manera segura y adecuada, las emergencias y contingencias que puedan derivarse en el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO
2797 /2017



DARÍO DANIEL PLAZA LÓPEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO



BODEGA DE ALMACENAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS

